



La prisión permanente revisable es constitucional

El Tribunal Constitucional, reunido en Pleno, acaba de **avaluar la constitucionalidad de la prisión permanente revisable**, que como sabemos fue introducida en nuestro art. 33 del [Código Penal](#) tras la reforma del 30 de marzo de 2015. Se desestiman, por lo tanto, los **recursos de inconstitucionalidad** planteados en 2015 por el Grupo Parlamentario Socialista, Convergència i Unió, Izquierda Unida, Iniciativa per Catalunya Verds y Grupo Parlamentario Mixto contra el anterior Gobierno, promotor de la ley orgánica que modificó nuestra legislación punitiva y que introdujo esta nueva condena que agravaba las penas en algunos supuestos, incluso postergando su estancia en prisión *sine die*. Recordemos que el recurso de amparo fue admitido a trámite el pasado 27 de julio de 2015.

La resolución judicial, según adelanta *El Mundo*, ha contado con **siete votos a favor y tres votos en contra**, contando, por lo tanto, con los ocho magistrados necesarios para poder emitir una resolución en Pleno, tal y como prevé la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

Esta decisión judicial, de notorio alcance político, no solo avala una figura jurídica controvertida, sino el ajuste a la legalidad de una decisión del anterior Ejecutivo y, a su vez, refuta el argumento d ...